SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE.

Sixtus Mandar que todos los que no tubieren licencia sirvan las tiendas denunciando los segundos y leyes de los Regidores y Procuradores Sindicos. Sixtus Mandar lo que hallare ser mas conveniente = Y por esta ciud. Entendida la proposicion del dho Dn Juan Ruerda que el caballero fiel executor haga visita general y los que estubieren sin licencia de la ciudad haga cerrar las tiendas y los denuncie para que los Pidan

Lia. de tiendas de Platero Joseph Gonzalez

Entrada de Caud.

Memorial de N. Murcia vino y tabernas

Vio se en este ayuntamiento. Una Peticion de Joseph Gonzalez de Cespedes platero en que pide se le conceda licencia para tener tienda de Platero en esta ciudad. Entendido Ruerda se le conceda licencia para que pueda tener tienda publica de Platero. Cuenta ciud

El S. Dn Nicolas Montanaro dixo nombra por tabernas de los que an tocado en las suertes del dia de Sn Bernabe a Joseph Galbez y a Pedro Bulgadas = Y por esta ciud. Entendido Ruerda aprueba dhos nombramientos. El S. Dn Antonio Fadrique Perez del Sr. Don Rodrigo Alfz. y Alferez de Corredo nombra por taberna de las que tocaron en suertes a Pedro Monedero de Cabrera = y por la ciud entendido Ruerda aprueba dho nombramiento

Entro el S. Dn Joseph Hendez Gonzalez de Rivera Alferez

Vio se en este ayuntamiento una memorial escrita por el Dn Nicolas Montanaro su capitular fiel executor en que expresa como en las Publicas Carnicerias que a Sallado existentes en el Publico Hacen para el Consumo de vinos y Sauendose reconocido por ella estar cumplido el numero de las diez y seis tabernas que toca nombrar a cada uno para que en ellas Vendan todos sus Vasallos Cosecheros Pide lo que falta por nombrar y al mismo tiempo sea reconocida haver quien se sea ofrecido de tener Tiendas de Vinos que se suponen cosechero siendo alguno de el nombre sin tener Haciendas ni Viñas y para obiar este Grabissimo gravamen en perjuicio de sus cosecheros Ruerda esta ciud que el Dn Joseph de Rivera a cuia cargo esta el reconocimiento del dho que para el Aduiento de Iesu Christo nro Señor en el fin de cada mes reconozca segun los aforos de cada una que se hallan en la Contaduria de Millones y Sauendo consumido dhos Cosecheros la cantidad de sus aforos como previene reconozca por las Entradas que de fuera hicieron de sus aseorias Cumplido que sea no se les permita continuar en ellas pues el fin solo se dirixe a que logren la venta de sus aquinos sin que se defraudigan a los demas cosecheros

R